

## **REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA COLECTIVA “ELABORADO EN CANARIAS”**

### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto de la marca:**

La marca colectiva “Elaborado en Canarias”, engloba a los efectos de este Reglamento, los productos elaborados en las Islas Canarias que cumplan la normativa legal para poder ser comercializados.

#### **Artículo 2. Objeto del Reglamento:**

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso, autorización y gestión de la marca colectiva “Elaborado en Canarias”, con un distintivo gráfico tal y como se reproduce en el Anexo I, con el fin de garantizar la identificación de los productos elaborados en Canarias, así como su promoción nacional e internacional.

#### **Artículo 3. Titularidad de la marca**

La marca colectiva “Elaborado en Canarias”, que está inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas, es de titularidad de la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA).

#### **Artículo 4. Domicilio del titular**

El domicilio del titular de la marca es el siguiente: Calle Puerto Escondido nº 1 – 2º piso, 38002 en Santa Cruz de Tenerife, y Calle León y Castillo nº 89, 3º piso, 35004 en Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias.

#### **Artículo 5. Régimen Jurídico**

La marca colectiva “Elaborado en Canarias” se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas.

### **Artículo 6. *Personas legitimadas para usar la marca***

Podrán usar la marca “Elaborado en Canarias”, las personas físicas y/o jurídicas, que produzcan, elaboraren y/o transformen el producto para el que se solicita la autorización.

Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Anexo II del presente Reglamento.

## **TITULO II.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION**

### **Artículo 7. *Documentos de la solicitud***

Las personas interesadas en utilizar la marca colectiva deberán efectuar su solicitud ante la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), conforme al modelo del Anexo II del presente Reglamento. A la misma se acompañará una memoria que comprenderá:

- a) Características de la empresa;
- b) Documento que acredite su personalidad jurídica (escritura de constitución, CIF, etc.)
- c) Documento que acredite la capacidad y representación del firmante de la solicitud.
- d) Documento que acredite la legalidad de su actividad (licencia de actividad, registro industrial, registro sanitario, etc.)
- e) Datos del producto al que se pretende aplicar la marca y breve descripción del proceso productivo;
- f) Los datos relativos a la utilización de la marca y, en especial, su utilización en las etiquetas, envases, carteles, vídeos, películas, vehículos o cualquier otro medio de presentación, fomento, promoción o publicidad del producto al que pretende aplicar la marca.

El solicitante deberá aportar certificación de la Oficina Española de Patentes y Marcas que acredite la concesión de la marca del producto al cual se aplicará la marca colectiva.

ASINCA dará registro de entrada a las solicitudes recibidas y éstas serán estudiadas por la Comisión Técnica de la Marca Colectiva “Elaborado en Canarias”.

### **Artículo 8. *Comisión Técnica de la Marca***

El examen de la solicitud y la resolución de la cesión de la marca colectiva se producirán por la Comisión Técnica de la Marca creada a estos efectos por ASINCA.

La Comisión valorará la documentación aportada por el solicitante y resolverá sobre la petición en un plazo máximo de 60 días contados a partir del día de registro de entrada de la

solicitud. En ningún caso se entenderá la resolución resuelta favorablemente si no existe notificación.

En el supuesto de no cumplir el producto los requisitos para obtener la cesión de la marca, o no aportar el solicitante la documentación requerida, ASINCA, comunicará al solicitante este extremo, dándole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones que considere oportunas, disponiendo ASINCA de 30 días para resolver nuevamente la solicitud.

En el caso de no presentarse alegación alguna, se supondrá que éste acepta la resolución adoptada por ASINCA. Se considerará también que renuncia al seguimiento definitivo del expediente.

El derecho de uso de la marca se podrá conceder para un producto o productos concretos o para todos los de una empresa que reúnan las condiciones establecidas y se hayan solicitado.

La Comisión Técnica de la Marca colectiva “Elaborado en Canarias”, además tiene atribuidas las funciones de Control de la misma.

La Comisión estará compuesta por:

- El Presidente y el Vicepresidente Regional de ASINCA.
- 2 miembros de la Junta Directiva Regional de ASINCA
- Un representante de los usuarios de la marca.

Las Funciones de la Comisión Técnica son:

- Informar con carácter preceptivo, la solicitud de productos susceptibles de acogerse a la marca “Elaborado en Canarias”.
- Informar de las especificaciones técnicas de los citados productos.
- Proponer la concesión o denegación de la marca a los solicitantes.
- Proponer la revocación y suspensión del uso de la marca en caso de incumplimiento de las condiciones de uso reglamentarias.
- Proponer las acciones de inspección y control para asegurar el buen uso de la marca por los usuarios.
- Proponer medidas de fomento y protección de la marca colectiva.

### **Artículo 9. Otorgamiento de la solicitud**

Si no existen defectos en la solicitud o éstos han sido subsanados, la Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), otorgará la autorización para el uso de la marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

ASINCA y el cesionario de la marca firmarán un contrato en el que se regulará su uso. En este contrato se fijarán todos aquellos artículos comercializados por la empresa solicitante para los que se ha aprobado el uso del distintivo de la marca colectiva “Elaborado en Canarias”.

La marca “Elaborado en Canarias” deberá usarse siempre de acuerdo con la legislación vigente y el presente Reglamento.

Los solicitantes que hayan obtenido la cesión del uso de la marca para todos los productos que elaboran podrán, además, utilizar la marca en documentación, medios de transporte, publicidad genérica, etc. en la debida proporción.

### **Artículo 10. Registro de la Marca**

ASINCA mantendrá un Registro de las empresas autorizadas para usar la marca colectiva “Elaborado en Canarias” en el que se indicará los datos relativos a la empresa y la relación de productos para los que está autorizado el uso de la marca.

Sólo las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de la marca colectiva “Elaborado en Canarias” tendrán derecho al uso de la misma.

La inscripción en el Registro será obligatoria para todas las empresas cesionarias de la marca. Para la vigencia de las inscripciones en el Registro, será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos de este Reglamento y se deberá comunicar a la Comisión Técnica de ASINCA cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando aquélla se produzca.

El Registro estará a disposición pública, pudiendo ASINCA certificar sus inscripciones, previa solicitud dirigida al Presidente de ASINCA.

La inscripción en el Registro no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros registros que, con carácter general, estén establecidos en la legislación vigente.

### **TÍTULO III.- CONDICIONES DE USO**

#### **Artículo 11. *Uso de la marca.***

A efectos de lo establecido en el presente Reglamento se entiende que un producto es “Elaborado en Canarias” cuando haya sido totalmente producido o transformado en las islas Canarias, o bien, cuando haya sido objeto de operaciones productivas de transformación y/o de manipulación cuyo resultado implique una modificación sustantiva de sus características

esenciales y, dichas operaciones industriales supongan la adición de un valor añadido importante al producto final.

La marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específicas que se señalen en tal autorización y para los productos concretamente autorizados. Los términos de esta autorización se interpretan de manera restrictiva.

La marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto o servicio a los que se aplica la marca.

Los usuarios de la marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca.

#### **Artículo 12. Dimensiones**

La marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o substitutivo de la marca del usuario. En particular, la marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto o servicio ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de marca.

#### **Artículo 13. Extinción del derecho de uso**

El derecho de uso de la marca se extinguirá en caso de que la empresa cesionaria deje de cumplir las condiciones prevista en este Reglamento. Asimismo, en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada también se extinguirá el uso de la marca. Esta última no podrá dar como garantía el derecho de uso que le corresponde sobre la marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

#### **Artículo 14. Control del uso de la marca**

ASINCA controlará durante la vigencia de la cesión, el cumplimiento de todas aquellas circunstancias que han permitido la cesión de la marca en los términos en que se produjo o con las modificaciones posteriormente acordadas. También controlará el uso que se hace de la marca. Este control podrá ser externalizado.

Como consecuencia de este control, ASINCA podrá acordar la suspensión de la concesión o su anulación por los procedimientos legales que correspondan.

### **Artículo 15. Vigencia de la autorización**

La autorización de uso de la marca, tendrá una duración de tres años, contados a partir del día de autorización de la misma. Transcurrido este periodo, y si no hay, notificación en contra por el titular de la marca, se considerará prorrogada por igual periodo de tiempo.

### **Artículo 16. Publicidad**

Corresponderá, únicamente, al titular de la marca, la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la marca, sin el consentimiento expreso de éstos.

### **Artículo 17. Obligaciones y responsabilidades de los usuarios de la marca**

1.-La persona física o jurídica autorizada se obliga a conservar muestras del producto y enviarlas a la entidad encargada del control externo, si para ello es requerida.

Así mismo, facilitará - en su caso - el acceso a sus dependencias al personal de la entidad de control con el fin de que ésta pueda ejecutar las medidas de control establecidas

2.- Serán por cuenta de la persona autorizada todos los gastos que se deriven de la actividad de control llevada a cabo por la entidad de control externa.

3.- Las personas autorizadas deberán establecer un control interno de la elaboración de su producto, debiendo comunicar al titular de la marca estas medidas en el momento de la solicitud o cuando haya introducido alguna modificación relevante.

### **Artículo 17. Obligaciones del titular de la marca**

El titular de la marca se obliga a no comunicar a los terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control. Esta obligación incumbe así mismo a la entidad que realice los controles externos, la cual expresamente velará para que en el ejercicio de su función se tengan en cuenta los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocios.

## TITULO IV.- DISPOSICIONES FINALES

### **Artículo 18.- Defensa de la marca**

1.-En el caso de infracción de la marca corresponderá únicamente a su titular la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de tal marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

2.-Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato del titular de la marca, comunicándole los datos precisos para que el titular de la marca pueda ejercitar las acciones pertinentes.

### **Artículo 19.- Responsabilidad por defectos**

1.- Las personas autorizadas para utilizar la marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, de tal forma que no podrán, en ningún caso, responsabilizar al titular de la marca o a la entidad de control por este hecho.

2. - En todo caso, el usuario de la marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones.

### **Artículo 20.- Sanciones**

1.-En el supuesto de incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, se revocará con carácter automático la autorización otorgada para utilizar la marca, sin que la persona autorizada pueda exigir del titular de la misma indemnización alguna.

2. -La persona autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la marca o a terceros.

En los casos en que se compruebe que los productos que portan la marca, no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión. Esta obligación incumbirá, así mismo, a la persona autorizada después de ser revocada la autorización.

## **Artículo 20.- *Modificación del Reglamento***

La Asociación Industrial de Canarias (ASINCA), como titular de la marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento que estimen necesario, a propuesta de la Comisión Técnica de la Marca.

Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Asimismo, serán notificadas a las personas autorizadas para que las acepten y cumplan a los efectos de poder continuar utilizando la marca.



## ANEXO I

## LOGOTIPO



## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD

## SOLICITUD DE AUTORIZACION

**EMPRESA** \_\_\_\_\_

### 1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

#### **1.1. Representante legal de la empresa solicitante**

Nombre y apellidos:
D.N.I.:
Cargo:

#### **1.2. Razón social de la empresa solicitante**

Empresa:	
C.I.F /:	
Personalidad jurídica:	
N.I.F.:	
DOMICILIO SOCIAL	
Calle:	
Localidad:	
Código postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
e-mail:	
DOMICILIO FISCAL (Cumplimentar sólo en el caso de que sea diferente al social)	
Calle:	
Localidad:	
Código postal:	Provincia:

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en este documento se incorporarán en un fichero automatizado, pasando a formar parte de la base de datos llamada Base de Datos. En virtud del art. 6 del mismo texto legal podrán ser utilizados para la gestión y control de la Asociación Industrial de Canarias, sita en la Calle León y Castillo, 89-3º - CP 35004- Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria o en la Calle Puerto Escondido, C/ Puerto Escondido, 1- 2º -CP 38002 - Santa Cruz de Tenerife. Tenerife, pudiendo ser tratados en función de la normativa y las necesidades legales de la empresa. Pudiéndole remitir información sobre nuevos productos y/o servicios que pudieran ser de su interés. De la misma forma se informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada.  
 No deseo recibir ningún tipo de información sobre nuevos productos y/o Servicios

## SOLICITUD DE AUTORIZACION

**EMPRESA** \_\_\_\_\_

**2. PRODUCTOS Y MARCAS COMERCIALES PARA LAS QUE SE SOLICITA AUTORIZACION DE USO DEL LOGOTIPO "ELABORADO EN CANARIAS"**

Producto	Formato	Marca

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en este documento se incorporarán en un fichero automatizado, pasando a formar parte de la base de datos llamada Base de Datos. En virtud del art. 6 del mismo texto legal podrán ser utilizados para la gestión y control de la Asociación Industrial de Canarias, sita en la Calle León y Castillo, 89-3º - CP 35004- Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, o en la Calle Puerto Escondido, C/ Puerto Escondido, 1- 2º -CP 38002 - Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, pudiendo ser tratados en función de la normativa y las necesidades legales de la empresa. Pudiéndole remitir información sobre nuevos productos y/o servicios que pudieran ser de su interés. De la misma forma se informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada.

No deseo recibir ningún tipo de información sobre nuevos productos y/o Servicios

## SOLICITUD DE AUTORIZACION

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

### 3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

<b>3.1. Documentación de carácter administrativo</b>	
Breve descripción del proceso productivo de los productos para los que se solicita la marca	<input type="checkbox"/>
Escritura de constitución	<input type="checkbox"/>
CIF	<input type="checkbox"/>
Apoderamiento del representante	<input type="checkbox"/>
NIF	<input type="checkbox"/>
Licencia de actividad	<input type="checkbox"/>
Registro Industrial	<input type="checkbox"/>
Registro sanitario, fitosanitario.....	<input type="checkbox"/>
Certificación de la Oficina de Patentes y Marcas	<input type="checkbox"/>
Especificar otros:	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en este documento se incorporarán en un fichero automatizado, pasando a formar parte de la base de datos llamada Base de Datos. En virtud del art. 6 del mismo texto legal podrán ser utilizados para la gestión y control de la Asociación Industrial de Canarias, sita en la Calle León y Castillo, 89-3º- CP 35004- Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria o en la Calle Puerto Escondido, C/ Puerto Escondido, 1- 2º -CP 38002 - Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, pudiendo ser tratados en función de la normativa y las necesidades legales de la empresa. Pudiéndole remitir información sobre nuevos productos y/o servicios que pudieran ser de su interés. De la misma forma se informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada.

No deseo recibir ningún tipo de información sobre nuevos productos y/o Servicios

## SOLICITUD DE AUTORIZACION

**EMPRESA** \_\_\_\_\_

<b>3.2. Sistemas de Calidad, medioambiente y otros: Documentación de carácter técnico</b>	
<b>Especificaciones técnicas de productos</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Sistema de control</b>	
<b>Certificaciones ISO 9000 o similar (Indicar: .....)</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Si no se dispone de Certificación ISO 9000 o similar se debe aportar la siguiente documentación:</b>  Manual de Calidad y Procedimientos  Sistema de control de la Trazabilidad  Manual de sistema de Análisis y Control de Puntos Críticos  Sistema de trazabilidad	<input type="checkbox"/>
<b>Otras certificaciones:</b>  ISO 14000 O EMAS  OHSAS 18001  OTRAS:	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento del art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en este documento se incorporarán en un fichero automatizado, pasando a formar parte de la base de datos llamada Base de Datos. En virtud del art. 6 del mismo texto legal podrán ser utilizados para la gestión y control de la Asociación Industrial de Canarias, sita en la Calle León y Castillo, 89-3º. CP 35004- Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria o en la Calle Puerto Escondido, C/ Puerto Escondido, 1- 2º -CP 38002 - Santa Cruz de Tenerife, Tenerife, pudiendo ser tratados en función de la normativa y las necesidades legales de la empresa. Pudiéndole remitir información sobre nuevos productos y/o servicios que pudieran ser de su interés. De la misma forma se informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada.  
 No deseo recibir ningún tipo de información sobre nuevos productos y/o Servicios

## SOLICITUD DE AUTORIZACION

### 4. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

Yo, \_\_\_\_\_,  
con

D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_

, en

calidad de \_\_\_\_\_, **DECLARO:**

Tener conocimiento del sistema de autorización de uso de la marca "ELABORADO EN CANARIAS", y me comprometo a respetar el reglamento de uso, y en particular, a recibir y prestar colaboración para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo, facilitando las actividades de verificación, la resolución de reclamaciones, el examen de la documentación y el acceso a todas las áreas, registros y personal relacionados con el alcance de la concesión.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS:** ASINCA se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de autorización de uso de la marca ELABORADO EN CANARIAS a todos los niveles de la organización, incluyendo a entidades o individuos que actúen en su nombre de forma Autorizada. La información correspondiente a un producto o a la empresa solicitante de la autorización de uso, no se revelará a un tercero sin el consentimiento escrito de dicha empresa solicitante. Cuando la ley requiera que alguna información sea divulgada a un tercero, se comunicará a la empresa solicitante la información suministrada. En cumplimiento del **art. 5 de la Ley 15/1999 de 13 de Diciembre**, por la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en este documento se incorporarán en un fichero automatizado, pasando a formar parte de la base de datos llamada Base de Datos. En virtud del **art. 6** del mismo texto legal podrán ser utilizados para la gestión y control de la Asociación Industrial de Canarias, sita en la Calle León y Castillo, 89-3º- CP 35004- Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, Canaria o en la Calle Puerto Escondido, C/ Puerto Escondido, 1- 2º -CP 38002 - Santa Cruz de Tenerife, Tenerife pudiendo ser tratados en función de la normativa y las necesidades legales de la empresa. Pudiéndole remitir información sobre nuevos productos y/o servicios que pudieran ser de su interés. De la misma forma se informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o en su caso cancelarlos, en la dirección anteriormente señalada.

No deseo recibir ningún tipo de información sobre nuevos productos y/o Servicios